

**AVISO No. 951**

**02 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HOGAR SARDINITOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 13961 del 25 de octubre de 2023**

Persona a notificar: **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**

Dirección del predio: **CL 25 22 40 H-SARDINITOS**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 02 de noviembre 2023



Señores:  
HOGAR SARDINITOS  
Dirección: **CL 25 22 40 H-SARDINITOS**  
Correo: [hisardinitos2030@gmail.com](mailto:hisardinitos2030@gmail.com)  
**Matricula 54769**  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 951 RESOLUCIÓN PQRDS 13961 del 25 de octubre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 951 - RESOLUCIÓN PQRDS 13961 del 25 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**NATALIA ROMERO ORREGO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 13961**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR637268 DEL 06/10/2023**  
**MATRICULA 54769**



La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **HOGAR SARDINITOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR637268**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 25 22 40 H-SARDINITOS**, identificado con **Matrícula 54769**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 25 22 40 H-SARDINITOS**, identificado con **Matrícula 54769**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 54769**, se observa que registra BAJO LLAVE.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
5180	0	2121	84	42	BAJO LLAVE	18/10/2023	113
5161	2121	1903	218	-1	NORMAL	15/09/2023	84
5142	1903	0	137	26	DESACUMULACION DE CONSU...	17/08/2023	71
5123	0	1692	74	42	BAJO LLAVE	18/07/2023	71
5104	1692	0	62	-1	NORMAL	16/06/2023	74

5. Que, en virtud a su solicitud se ordenó la práctica de una visita de verificación en la cual se llevó a cabo el 11 de octubre de 2023 y se encontró lo siguiente:

“...LECTURA 2313, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SURTE HOGAR INFANTIL SARDINITOS, PRESENTA FUGAS EN LOS SANITARIOS Y TAMBIEN PRESENTA GOTEIO EN EL LAVAPLATOS...”

6. Que, del resultado obtenido de la visita de verificación realizada el día 11 de octubre de 2023, al predio identificado con **Matricula 54769**, se observa que el inmueble presenta fugas y goteo en lavaplatos.
7. Que la fuga que se evidencio en el predio es de tipo perceptible toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matricula 54769.**
8. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

*“...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:*

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.”*3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible...”*

9. Que para el caso en comento al tratarse de una fuga perceptible en las instalaciones internas del predio como ya se indicó, el usuario es quien debe remediarlo; tal y como lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

*“**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”*

10. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a reparar la fuga que se presenta en el predio, así como tampoco a aplicar descuentos o re liquidar sus facturas, teniendo en cuenta que el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presento ALTO CONSUMO debido al registro por (...)“...PRESENTA FUGAS EN LOS SANITARIOS Y TAMBIEN PRESENTA GOTEO EN EL LAVAPLATOS ...”

11. Se recomienda a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 54769.**

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, **HOGAR SARDINITOS**, de reparar la fuga presentada en el predio, de igual manera se le informa que no hay lugar a ordenar ningún, teniendo en cuenta que el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presento ALTO CONSUMO debido al registro por (...)“...PRESENTA FUGAS EN LOS SANITARIOS Y TAMBIEN PRESENTA GOTEIO EN EL LAVAPLATOS ...”...”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, **HOGAR SARDINITOS**, que debe proceder a reparar las fugas en los sanitarios y el goteio en el lavaplatos , en aras a evitar cobros por alto consumo ocasionado por esta, dado que todo lo registrado por el medidor es facturado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, **HOGAR SARDINITOS**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 54769.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, **HOGAR SARDINITOS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
~~NATALIA ROMERO ORREGO~~  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA